







PREMIO DEL

CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL

(Premio MIBEL)

Reglamento

Comissão do Mercado de Valores Mobiliários Comisión

Nacional de los Mercados y la CompetenciaComisión

Nacional del Mercado de Valores

Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos

Reglamento del "Premio MIBEL"

Artículo 1

Objetivos

- 1. El Premio MIBEL tiene como objetivo distinguir los mejores trabajos académicos y de investigación, originales o publicados como mucho, seis meses antes de la presentación de la candidatura al Premio, que puedan contribuir a profundizar en los temas identificados para cada edición en el ámbito del MIBEL.
- 2. El Premio MIBEL se otorga por el Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de la Electricidad, de forma abreviada "Consejo de Reguladores".

Artículo 2

Convocatoria del Premio

- 1. El Consejo de Reguladores convocará el Premio, sin periodicidad definida, teniendo en cuenta los objetivos establecidos para el mismo.
- 2. La convocatoria del Premio deberá contener:
 - a. El tema o los temas a tratar en los trabajos académicos y de investigación que se admitan a concurso;
 - b. La fecha límite para la presentación de los trabajos, que no podrá ser superior a 12 (doce) meses ni inferior a 6 (seis) desde la fecha de la convocatoria;
 - c. La constitución del Jurado del Premio MIBEL;
 - d. La identificación de las normas y procedimientos aplicables al Premio MIBEL, así como los medios y formatos para la presentación de candidaturas.
- 3. Las bases de la convocatoria, una vez realizada, podrán ser modificadas con carácter excepcional por el Consejo de Reguladores, siempre que se justifiquen debidamente los motivos de dicha modificación.

Artículo 3

Trabajos admitidos

- 1. Los trabajos deben ceñirse al tema de estudio/investigación correspondiente a la convocatoria de cada edición.
- 2. Pueden presentarse al Premio MIBEL autores de cualquier nacionalidad.
- 3. Los trabajos deben presentarse en español, en portugués o en inglés, admitiéndose trabajos de uno o varios autores.

- 4. Cada autor puede presentar un trabajo, individual o colectivo, en cada edición del Premio MIBEL.
- 5. Los trabajos pueden ser de naturaleza teórica, teórica y empírica o solamente empírica.
- 6. Podrán ser admitidos trabajos que hayan sido publicados por otros medios, en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la candidatura al Premio.
- 7. No se admitirán trabajos de autores que pertenezcan a las entidades que conforman el Consejo de Reguladores.

Artículo 4

Candidaturas

- 1. Las candidaturas deben dirigirse al Consejo de Reguladores, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada al efecto en su página web (<u>premiomibel@mibel.com</u>), o a la dirección postal o al registro físico de cualquiera de las cuatro autoridades que conforman el Consejo de Reguladores (CMVM Comissão do Mercados de Valores Mobiliários, CNMC Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores y ERSE Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos), incorporando los siguientes elementos obligatorios:
 - a. En caso de remisión a través de correo electrónico: una copia del trabajo en formato Word o PDF, identificando en el asunto "Premio MIBEL".
 - b. En caso de envío postal o a través de Registro físico: una copia impresa del trabajo y una copia en soporte electrónico, en formato Word o PDF, en un sobre cerrado, identificando en el exterior "Premio MIBEL".
 - c. En cualquiera de los medios de envío, debe remitirse:
 - i. Identificación del título del trabajo y de la fecha de finalización;
 - ii. Nombre(s) del(los) autor(es) del trabajo;
 - iii. Dirección, teléfono y correo electrónico del(los) autor(es);
 - iv. Currículo(s) del(los) autor(es);
 - v. Declaración firmada por el(los) autor(es) que confirme que el trabajo presentado es de su completa y exclusiva autoría;
 - vi. Información, en su caso, de la publicación del trabajo presentado, como máximo, en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la candidatura al Premio.
 - vii. Consentimiento del(los) autor(es) para el tratamiento de los datos personales relacionados con el Premio MIBEL.
- 2. Los trabajos admitidos a concurso deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Disponer de un Resumen Ejecutivo de un máximo de dos páginas, en portugués o español y, obligatoriamente, también en inglés;
 - b. Contener un máximo de 2.000 caracteres por página, sin espacios y un máximo de 40 páginas excluyendo los apéndices;

- 3. La presentación de la candidatura presupone la aceptación de todas las condiciones del presente Reglamento, asumiendo el(los) candidato(s) la responsabilidad por la autoría del trabajo y por las posibles situaciones de uso de los derechos de autor por parte de terceros.
- 4. La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión de las candidaturas corresponde al Comité Técnico del Consejo de Reguladores del MIBEL, que dispone de un plazo de hasta 10 días hábiles para remitir al Jurado del Premio MIBEL el listado de candidaturas admitidas y comunicar a los candidatos, según corresponda, la aceptación o rechazo justificados de la candidatura.
- 5. El Premio MIBEL se anunciará en la página web del Consejo de Reguladores, sin perjuicio de su publicidad en las páginas web de cada una de las entidades que conforman el Consejo de Reguladores, así como en otros medios de comunicación que puedan ser apropiados para su publicidad.
- 6. El anuncio mencionado en el número anterior incluirá la identificación del tema elegido para el concurso en cada edición, así como los plazos y otra información de detalle.

Artículo 5

Premio

- 1. El Premio MIBEL está dotado con 10.000 € (diez mil euros).
- 2. El Premio MIBEL puede no otorgarse o puede ser compartido por más de un trabajo, dividiéndose, en este último caso, el importe del premio a partes iguales entre los trabajos premiados.
- 3. Pueden otorgarse menciones honoríficas a trabajos que, sin resultar premiados, merezcan ser distinguidos por su mérito.

Artículo 6

Anuncio y entrega

- 1. La entrega del Premio MIBEL se realizará en el lugar, fecha y hora que establezca el Consejo de Reguladores.
- 2. La clasificación de los trabajos se comunicará a los candidatos con suficiente antelación a la entrega del Premio MIBEL.
- 3. El Consejo de Reguladores podrá proceder a la publicación de los trabajos premiados, incluida su edición en formato libro.

Artículo 7

Jurado del Premio MIBEL

1. El Jurado del Premio MIBEL estará compuesto por cuatro miembros, incluidas tres personalidades de reconocido mérito y competencia, invitados por el Consejo de Reguladores, y presidido por la

- entidad que ostenta la presidencia del Consejo de Reguladores.
- 2. El Jurado del Premio se constituye para cada edición y su composición se comunica en la convocatoria del Premio MIBEL.
- 3. Las decisiones del Jurado del Premio MIBEL se tomarán, en una reunión convocada expresamente para este propósito, por mayoría simple de sus miembros, con el voto de calidad de la personalidad que preside el Jurado en caso de empate.
- 4. Para cada reunión del Jurado del Premio MIBEL se redactará un acta que especificará la fecha y hora de la misma, los miembros del Jurado presentes, los temas discutidos y las deliberaciones realizadas.
- 5. Serán parte integrante del acta todos los documentos que contengan los motivos de las decisionesy deliberaciones mencionadas en el acta.
- 6. Las decisiones del Jurado del Premio MIBEL, en cuanto a la evaluación cualitativa de los trabajos, no están sujetas a apelación o impugnación.

Artículo 8

Criterios de evaluación de los trabajos presentados

- 1. El Jurado evaluará los trabajos de acuerdo con los criterios establecidos previamente por el propio Jurado del Premio MIBEL, que incluirán los siguientes aspectos:
 - a. Nivel de conocimientos científicos y técnicos;
 - b. Carácter innovador en cuanto a los objetivos, métodos de desarrollo o resultados;
 - c. Creatividad en el enfoque;
 - d. Rigor metodológico;
 - e. Estructura, organización y claridad de redacción.
- 2. Los trabajos que no cumplan los criterios de solicitud y presentación establecidos en el Artículo 4 no serán considerados a efectos de evaluación.

Artículo 9

Casos no contemplados y modificaciones del Reglamento

- 1. Los casos no contemplados serán resueltos por el Consejo de Reguladores.
- 2. El Reglamento del Premio MIBEL podrá modificarse por iniciativa del Consejo de Reguladores. No se aplicarán las modificaciones realizadas a las ediciones del Premio MIBEL ya anunciadas de conformidad con los apartados 5 y 6 del Artículo 4.